



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1814-
DECRETO DE ALCALDIA N° /2019.-

ZAPALLAR, 10 ABR 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 7629/2018 del 07 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Decreto de Alcaldía N°8236/2018, de 31 de diciembre de 2018, que delega firma bajo la fórmula “por orden del Alcalde” en la Srta. Administradora Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° Que a la fecha se encuentra vigente el contrato de **“SERVICIO SUMINISTRO DE CÓCTEL, CAFETERÍA Y ALMUERZOS CON ATENCIÓN”**, con el proveedor Patricia Ximena Ilabaca González, el cual fue refrendado mediante decreto de alcaldía N°7959/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, con una duración de 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra. El monto de dicho contrato es por la suma de \$15.000.000 (quince millones de pesos).

2° Que, el presupuesto señalado en el considerando precedente está próximo a agotarse, puesto a que existe un saldo de sólo \$1.182.196. Por lo anterior, se hace necesario ampliar el contrato para cumplir con las necesidades del servicio en la materia, como es el caso, por ejemplo, de contar con el servicio para dar cumplimiento a las actividades que contemplan coffee break.

3° Que, Mediante Memorándum N°230/2019 de fecha 08 de abril de 2019, el Director (s) SECPLA, solicitó a la Dirección Jurídica la tramitación de la Prórroga del contrato de **“SERVICIO SUMINISTRO DE CÓCTEL, CAFETERÍA Y ALMUERZOS CON ATENCIÓN”**, por un monto total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), impuestos incluidos, monto que se estima suficiente para una prórroga con vigencia de 02 meses, o hasta el agotamiento de los recursos, mientras se realiza el proceso licitatorio, el cual ya inició, según consta en solicitud de pedido N°90, de fecha 08 de abril de 2019.





4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dicho artículo señala que el trato directo procede, *“Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM”*.

5° Que el proveedor **PATRICIA XIMENA ILABACA GONZÁLEZ, RUT. N°** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 09 de abril de 2019.

6° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **PATRICIA XIMENA ILABACA GONZÁLEZ, RUT. N°** la Prórroga del contrato de **“SERVICIO SUMINISTRO DE CÓCTEL, CAFETERÍA Y ALMUERZOS CON ATENCIÓN”**, por un monto total de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), impuestos incluidos, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

8° Que, el monto que involucra la prórroga es de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban, monto que no supera las 1000 UTM, tal como lo establece el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la Ley N°19.886.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con **PATRICIA XIMENA ILABACA GONZÁLEZ, RUT. N°** para la prórroga del contrato de **“SERVICIO SUMINISTRO DE CÓCTEL, CAFETERÍA Y ALMUERZOS CON ATENCIÓN”**, por un valor total de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), impuestos incluidos.

2° **CELÉBRESE** el respectivo contrato de Prórroga N°1 conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este decreto se aprueban.

3° **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta N°215-22-01-001-001, (3) Actividades municipales; (8) DIDECO; (1) DIDECO.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

PAULINA MALDONADO PINTO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

C: Adquisiciones /

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

CEL / JUN